

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SEGUROS DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO AGBAR

1.- OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO

La contratación por parte de las Empresas del Grupo Agbar de una cobertura de seguros que garantice las consecuencias económicas derivadas del uso y circulación de vehículos a motor (turismos, camiones, camionetas, remolques con matrícula independiente del vehículo tractor, motocicletas, o cualquiera otro vehículo matriculado y en circulación del cual sea titular, o así lo haya pedido).

2- DEFINICIONES

Tomador: Tendrán la consideración de Tomador del Seguro, las diferentes sociedades pertenecientes al Grupo Agbar adheridas. (En adelante “Empresas del Grupo Agbar” o “Empresas Beneficiarias”).

Asegurado: Tendrán la consideración de Asegurados tanto las Empresas del Grupo Agbar, como el propietario y el Conductor del vehículo.

Conductor: La persona física que estando legalmente habilitada para ello, mediante la posesión del correspondiente permiso de conducción idóneo para el vehículo objeto del seguro, y con autorización del Tomador, Asegurado y/o propietario del mismo, en caso de no ser uno de ellos, lo conduzca o tenga bajo su custodia y responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro, con independencia de sus fechas de edad o expedición carnet de conducir.

Propietario: Empresas del Grupo Agbar u Operador de Renting.

Beneficiario: La persona física o jurídica titular del derecho a la indemnización. El beneficiario de las garantías de daños propios y/o robo del vehículo será el Operador de renting (cuando sea éste quien ostente la propiedad del vehículo). Para las restantes garantías se considerará beneficiario al Asegurado, y/o Conductor Asegurado del Vehículo o a quien legalmente le corresponda.

Vehículos Asegurados: los que configuren el parque de vehículos de las Empresas del Grupo Agbar actual y futuro siempre que se trate de vehículos análogos: Turismos, derivados de turismo, todo-terreno, furgonetas, camiones, motocicletas, vehículos industriales, etc. Quedan incluidos sin sobreprima, los remolques que los vehículos asegurados puedan arrastrar sin necesidad de matrícula independiente.

Tercero: Tendrán la consideración de tercero Cualquier persona, física o jurídica, que ha sufrido lesión en sus bienes o derechos o perjuicio en sus intereses. En general, son terceros, aquellos que no son asegurados ni quienes mantienen con el asegurado principal una relación de parentesco, convivencia o sociedad.

Accesorios extras: Quedarán automáticamente incluidos todos aquellos accesorios / elementos fijos no de serie incorporados en los vehículos en la actualidad.

De cara a futuras inclusiones, en el caso de que no hayan sido identificados previamente en el momento de la nueva alta, dichos accesorios pasarán a quedar amparados automáticamente con un capital máximo asegurado de 2.500.- euros a primer riesgo.

A título informativo pero no limitativo, los extras más comunes (al margen de los habituales en turismos), son: MOBILIARIO ERKE (CSRM10A), INVERTER SORTIMO (6819), AVISADOR ACUSTICO MARCHA ATRÁS, ERKE- ACCECSOR55B), BACA Y BOLA (RENAULT RETAIL), Serigrafía (furgonetas y camiones).

3- FORMA DE ASEGURAMIENTO

Los ofertantes asegurarán la flota, mediante pólizas individuales (o pólizas flota) a favor de las diferentes sociedades de Grupo Agbar, que estarán vinculadas a un protocolo de seguro con especificaciones de las distintas coberturas y garantías aseguradas, y deberán emitir certificados y recibos individuales para cada vehículo.

En los certificados deberá indicarse además del tomador del seguro, los datos del vehículo (marca, modelo, matrícula), mediador, coberturas, fecha de efecto y fecha de vencimiento.

Con objeto de simplificar la gestión, se requiere una tarifa de primas con una estructura idéntica o análoga a la actual, donde se establece una prima fija en función de las diferentes tipologías de vehículo y modalidad de aseguramiento.

4- COBERTURAS

Detalle de las garantías contratadas para el grueso de la flota de las Empresas el Grupo Agbar.

a) Modalidad todo riesgo sin franquicia.

- Responsabilidad Civil Obligatoria	Incluido
- Responsabilidad Civil Voluntaria	Hasta 50.000.000 €
- Defensa y Reclamación Daños	Incluida
- Accidentes del Conductor	6.000 €
- Lunas	Incluido
- Daños Propios, Incendio y Robo sin franquicia	Incluido
- Fenómenos de la Naturaleza	Incluido
- Consorcio Compensación Seguros	Incluido
- Asistencia en Viaje	Incluido

b) Modalidad Terceros +Accidentes + Asistencia+Lunas+Robo e Incendio

- Responsabilidad Civil Obligatoria	Incluido
- Responsabilidad Civil Voluntaria	Hasta 50.000.000 €
- Defensa y Reclamación Daños	Incluida
- Accidentes del Conductor	6.000 €
- Lunas	Incluido

- Incendio y Robo sin franquicia	Incluido
- Fenómenos de la Naturaleza	Incluido
- Consorcio Compensación Seguros	Incluido
- Asistencia en Viaje	Incluido

c) Modalidad Terceros +Accidentes + Asistencia y Lunas

- Responsabilidad Civil Obligatoria	Incluido
- Responsabilidad Civil Voluntaria	Hasta 50.000.000 €
- Defensa y Reclamación Daños	Incluida
- Accidentes del Conductor	6.000 €
- Lunas	Incluido
- Fenómenos de la Naturaleza	Incluido
- Consorcio Compensación Seguros	Incluido
- Asistencia en Viaje	Incluido

d) Modalidad Terceros + Asistencia

- Responsabilidad Civil Obligatoria	Incluido
- Responsabilidad Civil Voluntaria	Hasta 50.000.000 €
- Defensa y Reclamación Daños	Incluida
- Consorcio Compensación Seguros	Incluido
- Asistencia en Viaje	Incluido

e) Modalidad Terceros

- Responsabilidad Civil Obligatoria	Incluido
- Responsabilidad Civil Voluntaria	Hasta 50.000.000 €
- Defensa y Reclamación Daños	Incluida

DETALLE COBERTURAS:

a) Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (SOA)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de los vehículos reseñados en este pliego por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, así como el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.

b) Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria

Esta garantía tendrá un límite de 50 millones de euros por siniestro y en exceso de los límites del seguro obligatorio. Sin perjuicio de ello, la garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor Autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza.

A título enunciativo, pero no limitativo, esta cobertura alcanzará, las responsabilidades derivadas de:

1. El uso y circulación del vehículo.
2. La permanencia en reposo del vehículo, incluso en el caso de incendio o explosión en garaje o fuera de él.
3. La actuación de los pasajeros mientras ocupen plaza en el vehículo y en tanto sea causa de un accidente de circulación.
4. El arrastre de remolques autorizados.

c) Defensa, fianzas y reclamación de daños

100% de los gastos cuando se utilicen abogados y procuradores colaboradores de la Aseguradora; en caso contrario, el límite máximo de indemnización derivado de un siniestro, en concepto de honorarios y derechos de abogados y procuradores por todas las instancias y órdenes jurisdiccionales, se establecen en 1.500 €.

Respecto a la garantía de reclamación de daños, además del propietario y el conductor del vehículo asegurado, ésta también amparará al ocupante lesionado que tenga vinculación empresarial o familiar con el conductor empleado de empresa siempre que haya un tercero responsable identificado.

d) Seguro de accidentes del conductor

Asegurado: El conductor del vehículo asegurado, con las siguientes garantías y capitales:

Garantías:

- Muerte.

- Invalidez Física Permanente Total: parálisis completa, ceguera absoluta o pérdida completa de: ambas manos, ambos brazos, ambos pies, ambas piernas, un brazo y una pierna o una mano y un pie a la vez.
- Invalidez Física Permanente Parcial: pérdida total de: un brazo, 70%; una mano, 50%; una pierna, 60%; un pie, 40%; un dedo pulgar, 20%; otro dedo de la mano, 10%; un dedo del pie, 5%; un ojo, 30%; el oído, 40%. Otras lesiones se evaluarán por analogía.
- Asistencia sanitaria: La cobertura de los gastos de asistencia sanitaria y traslados prescritos facultativamente, en el mismo caso, siempre que se realicen en el propio país del accidente o en España

Capitales asegurados:

En caso de:

- Muerte: 6.000,00 euros
- Invalidez Física Permanente y Total: 6.000,00 euros
- Invalidez Física Permanente y Parcial: el resultado de aplicar sobre 6.000,00 euros el porcentaje previsto por el Baremo antes indicado.
- Asistencia Sanitaria: 100% en centros concertados. Centros libre elección, como máximo por siniestro 1.500,00 euros.

Beneficiarios: Serán beneficiarios, en caso de muerte, los herederos legales del conductor, siempre que no haya declarado otro beneficiario distinto. En caso de Invalidez el beneficiario será el propio conductor.

e) Daños propios:

La reparación de los daños materiales que sufran el vehículo y sus accesorios o su reposición como consecuencia de:

- colisión con personas, otros vehículos, animales o cosas
- impacto de piedras u otras cosas
- vuelco o caída en desnivel
- corrimiento de tierras, hundimientos de terrenos, carreteras, puentes y edificaciones
- caída de árboles, postes, líneas eléctricas y de otros servicios
- transporte del vehículo sobre otro medio, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea
- vandalismo
- incendio o explosión, tanto de origen interno como externo
- caída del rayo
- daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza (salvo los que sean a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros)
- cualquier otro suceso accidental, es decir, súbito, externo y violento, que no esté expresamente excluido.

La cobertura incluye gastos que origine el siniestro por intervención del Servicio de Bomberos o intento de salvamento del vehículo

f) Incendios:

Incendio o explosión, tanto de origen interno como externo

La cobertura incluye gastos que origine el siniestro por intervención del Servicio de Bomberos o intento de salvamento del vehículo.

g) Rotura de Cristales:

La reparación o reposición cuando se produzca la rotura accidental o resquebrajamiento del parabrisas, lunas laterales, luna posterior y del techo solar si está instalado en fábrica o declarado como accesorio.

h) Robo y daños por robo o intento:

La reparación de los daños materiales que sufran el vehículo asegurado y sus accesorios o su reposición como consecuencia de los siguientes hechos:

robo mediante fuerza en las cosas, concurriendo alguna de las siguientes circunstancias: fractura del vehículo o del garaje, escalamiento del garaje, uso de llaves falsas, hurto de uso, expoliación, mediante violencia corporal o amenazas sobre las personas.

I) Asistencia en viaje

Coberturas:

La Asistencia en viaje aplicará a todos los vehículos salvo los vehículos industriales y remolques.

a) Garantías Asistencia en Viaje a las Personas:

- Asistencia médica y Sanitaria.
- Repatriación o transporte del asegurado fallecido Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos Repatriación o transporte de los demás asegurados Repatriación o transporte de menores.
- Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización Estancia de un familiar en hotel en caso de hospitalización Convalecencia en hotel.
- Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar.
- Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados.
- Información legal en el Extranjero.
- Transmisión de mensajes urgentes.
- Defensa de la responsabilidad penal en el extranjero Fianzas penales.
- Reclamación de daños en el extranjero.

b) Garantías Asistencia en Viaje a los Vehículos

- Reparación de urgencia en carretera, desde Km. "0" Rescate y salvamento del vehículo, desde Km. "0".
- Remolque del vehículo hasta taller más próximo concertado con GRUPO AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias o de libre elección hasta 50km del lugar de ocurrencia y traslado de asegurados, desde Km. "0".
- Gastos de transporte del Asegurado para recoger el vehículo averiado, o envío de un chofer profesional.
- Envío de piezas de recambio.
- Envío de chofer profesional, por causa de enfermedad grave, accidente o muerte del Asegurado.
- Repatriación o transporte del vehículo en caso de inmovilización superior a 24 horas
- Prestaciones a los Asegurados por inmovilización del vehículo a causa de accidente, avería o robo del vehículo.
- Pérdida de las llaves del vehículo asegurado.
- Gastos de custodia del vehículo en base de la grúa.

Asegurado

Los ocupantes del vehículo asegurado, aunque no sean familiares del conductor, pero sólo en tanto ocupen plaza en el vehículo.

Sumas aseguradas

Turismos, furgonetas hasta 3.500 kg. y motocicletas: El 100% del coste de los servicios, sin límite de suma, con la excepción de los siguientes casos:

a) La cantidad de 3.000,00 euros para los gastos de asistencia sanitaria.

b) Una suma equivalente al valor venal del vehículo para los gastos de abandono del mismo.(150 euros para camiones)

c) La cantidad de 1.500,00 euros para rescate del vehículo.

Camiones: El 100% del coste de los servicios, sin límite de suma, con la excepción de los siguientes casos:

a) 1.500,00 euros como límite máximo para el conjunto de las coberturas de remolcaje y rescate.

b) gastos de abandono 150 euros

5. EXTENSIÓN TERRITORIAL

Las garantías suscritas surtirán efecto en los siguientes países:

- España y resto de países del Espacio Económico Europeo.
- Los demás países firmantes del Convenio Complementario y del Convenio Tipo Inter-Bureaux (Convenio Carta Verde), Ciudad del Vaticano, Gibraltar, Mónaco y San Marino, así como cualquier otro incluido en materia de seguros de automóviles.

6- CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

La cobertura se establece de acuerdo con el artículo 8 del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre (B.O.E. de 5 de noviembre)

7- INFORMACIÓN GENERAL DE LA FLOTA

a) *Uso de los vehículos:*

De forma general, los Turismos se utilizan tanto para uso profesional como particular y el resto de los vehículos uso profesional

b) *Modalidad de cobertura:*

Todos los vehículos se asegurarán según esquema anterior. La filosofía general es: todo a Todo Riesgo a excepción de las motocicletas, vehículos especiales (dumpers o similares) y parte de los camiones, que se aseguran sólo a terceros. Los vehículos propiedad de las Empresas Beneficiarias, una vez llegado el tercer año desde su adquisición, deberán cambiar la modalidad de seguro pasando de Todo Riesgo a Terceros, excepto los turismos que comprendan desde los Directores de Zona hasta la Dirección General. Los vehículos que se adquieran en modalidad de Renting o Leasing siempre deben continuar asegurados a Todo Riesgo.

c) *Actuales Operadores de Renting:* ARVAL y ALD (Residuales: ALPHABET, LEASEE PLAN)

d) *Duración Media de los contratos:* 5 años la mayoría y en casos puntuales 3 ó 4 años.

e) *Renovación anual de vehículos de Renting:* Cada año se renuevan unos 700 vehículos aprox.

f) *Traspaso de la cartera actual:* El programa de automóviles de GRUPO AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias tiene actualmente unas 4.899 pólizas de cartera. De éstas, un 80% aprox. corresponden a vehículos de renting asegurados a Todo Riesgo sin Franquicia. Tanto éstos como los restantes vehículos que conforman la flota, deberán ser asumidos por el nuevo asegurador como traspaso de cartera en las mismas condiciones mínimas que están actualmente aseguradas (garantías, límites, etc., ajustadas a las condiciones finalmente adjudicadas en el presente procedimiento de adjudicación). Dichos vehículos serán asumidos por el nuevo asegurador totalmente "limpios" de daños. El asegurador

receptor del traspaso de cartera, podrá realizar las comprobaciones o verificaciones del riesgo que estime oportuno.

- g) *Riesgos de aceptación automática:* Este acuerdo será de aplicación a las diferentes tipologías de vehículos existentes en la actualidad: vehículos turismos, derivados de turismo, todo terreno, furgones, furgonetas, motocicletas, camiones, remolques, etc. así como a cualquier otra tipología o modelo similar que sustituya a estos cuya actividad sea análoga a la desarrollada por GRUPO AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.
- h) *Vehículos eléctricos:* La flota actual ya incluye vehículos ecológicos; eléctricos, híbridos...(cuya batería queda también amparada bajo las coberturas de la pólizas). Las tarifas de primas aplicables, son las mismas tanto para vehículos de combustión como ecológicos

8- VALORACIÓN E INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Valor indemnizable del vehículo y sus accesorios:

1. Para vehículos de propiedad: el valor de nuevo durante los seis primeros meses desde la primera matriculación y el valor venal, desde el séptimo mes.
2. Para vehículos propiedad de Operadores de renting: valor en libros (capital pendiente de amortizar incluyendo valor residual).

Los daños materiales se indemnizarán como sigue:

1. Daños parciales: 100% factura de reparación (excluido I.V.A).

Si la reparación se debiera a un siniestro de Daños por impacto, cuando se haya contratado la cobertura bajo la modalidad "con franquicia", se deducirá el importe de dicha franquicia. Sin embargo, si la reparación o sustitución se debiera a un siniestro de robo / intento, ésta no será de aplicación.

2. Pérdida total / Robo: en función del valor indemnizable. Se entiende que existe pérdida total cuando el coste de la reparación es superior al valor indemnizable y se asimila a pérdida la desaparición.

- 3.-En el caso de Cristales, siempre que sean reparados en redes especialistas, Carglass, RALARSA, etc el IVA irá a cargo de la aseguradora.

Restos del vehículo:

-Vehículos de propiedad: Salvo pacto en contra, los restos del vehículo y sus accesorios quedarán en poder del Asegurado y su valor será deducido de la indemnización que proceda.

-Vehículos en régimen de renting: Salvo pacto en contra, los restos del vehículo y sus accesorios quedarán en poder del Operador de Renting y su valor será deducido de la indemnización que proceda

ANEXO A: COMPOSICIÓN DE LA FLOTA:

La flota se compone de vehículos de diferentes categorías, tanto propiedad de las diferentes sociedades del Grupo, como pertenecientes a operadores de renting.

A continuación se facilita un resumen de la composición de la flota por tipología de vehículo y modalidad de aseguramiento (información actualizada a 31 de agosto de 2022).

TIPOLOGIA	COBERTURAS	UNIDADES
Turismos	Terceros +Accidentes + Asistencia	3
	Terceros +Accidentes + Asistencia+Lunas	169
	Terceros +Accidentes + Asistencia+Lunas+Robo e Incendio	1
	Todo Riesgo + asistencia	1.887
Furgonetas	Terceros +Accidentes + Asistencia	33
	Terceros +Accidentes + Asistencia+Lunas	128
	Terceros +Accidentes + Asistencia+Lunas+Robo e Incendio	9
	Todo Riesgo + asistencia	2.221
Camiones	Terceros+asistencia	45
	Terceros+asist.+lunas	178
	Todo Riesgo+Asistencia	6
	Todo Riesgo con franquicia (1202 €)+Asistencia	0
Ciclomotores	Terceros+asistencia	21
Motos	Terceros+asistencia	25
Veh. Indust.	Terceros	146
Remolques	Terceros	27
TOTAL VEHICULOS		4.899

ANEXO B: SOCIEDADES ASEGURADAS

Aigües de Barcelona, E.M. de gestió del cicle integral de l'aigua, S.A.
Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.U
Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.
Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.
Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (AMAEM)
Canaragua Concesiones, S.A.U.
Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.
Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)
Logistium Servicios Logísticos, S.A.U.
Viaqua, Gestión Integral de Aguas de Galicia, S.A
Aquona, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U.
Aquambiente, Servicios para el Sector del Agua ,S.A.U.
Companyia d' Aigües de Sabadell, S.A.
Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA)
Aquatec, Proyectos para el Sector del Agua, S.A.U.
Synectic Tecnologías de la Información, S.A.U.
Aqualogy Solutions, S.A.U.
Aigües i Sanejament d'Elx, S.A.
Aguas del Arco Mediterráneo, S.A.
SOREA, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, S.A.U.
Teidagua, S.A.
Aquanex, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A.
Empresa Municipal Mixta d'Aigües de Tarragona, S.A. (EMATSA)
Aguas de Albacete, S.A.
Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (EMAHSA)
Labaqua, S.A.U.
Aguas de Lorca, S.A.
Centro Operativo Ciclo Comercial, S.A.U.
Aguas Vega-Sierra Elvira, S.A. (AGUASVIRA)
Aguas de Telde, Gestión Integral del Servicio, S.A.
Aquarbe, S.A.U.
Empresa Mixta d'Aigües de l'Horta, S.A.
Asturagua, Servicio Integral del Ciclo del Agua, S.A.U.
Aguas y Saneamientos de Torremolinos, S.A. (ASTOSAM)
Comaigua, S.L.
Aquara, Gestión Ciclo Integral de Agua de Aragón, S.A.
Simmar, Serveis Integrals del Maresme, S.L.
Aigua de Rigat, S.A.
Interlab Laboratorios, S.L.U.
Sociedad Mixta Aguas de León, S.L.
CETaqua, Centro Tecnológico del Agua, Fundación Privada
Aguas de Avilés, S.L.
Aquae Business Software , S.A.
Aguas de Cieza, S.A.
Aguas de Puertollano, S.L.
Aguas de Benahavís, S.A.
Aguas Término de Calvià, S.A.
Aigües Municipals de Paterna, S.A.
Drenatges Urbans del Besòs, S.L.

Canaragua Medioambiente, S.A.
Agbar Agriculture S.A.U.
UTE SALEAL (AQUALOGY MEDIOAMB. SEYS)
Mina Pública d'Aigües de Terrassa, S.A.
Serveis de L'Aigua, S.A
AGBAR, S.L.
Aigües de Cullera, S.A.
Sermubeniel, S.A.
Canat Recursos, S.A.
Anaigua, Companyia d'Aigües de l'Alt Penedés i l'Anoia, S.A. S.U
Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.
Aigües Sant Pere de Ribes, S.A.
Aguas de Jumilla, S.A.
Gestió Aigua Calella, S.L.
Companyia d'Aigües de Palamós, S.A.
Construccions i Rebaixos, S.L.
Aguas de Montilla, S.A.
Aquaourense, Sociedade Provincial de Augas e Medio Ambiente, S.A.
Empresa d'Aigües i Serveis de Cervera i la Segarra, S.L.
Aqua Development Network, S.A.
Aquambiente Circular Economy Solutions, S.L.U.
IELAB Calidad, S.L.
Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua, Fundación Privada
Aigües Colomenques, S.L.
Centro Andaluz de Investigaciones del Agua, Fundación Privada
UTE SERVICIO AGUAS DE PLASENCIA
UTE AGUAS DE ALBURQUERQUE
UTE PISCINA LAS TORRES (INTERSA-AQUAGEST LEVANTE, S.A.)
UTE FONTS DE BEURE (AQUAMBIENTE - ACSA)

Primera emisión

Para efectuar la emisión inicial del programa de seguros, las Empresas Beneficiarias facilitarán un fichero excel con la relación de vehículos vigentes junto con el tipo de seguro que se precisa (Terceros, Todo Riesgo, Todo Riesgo /Franquicia, etc). Se realizará con la suficiente antelación, con objeto de que el asegurador efectúe la emisión de la documentación correspondiente y se pueda disponer de los certificados individuales de cobertura de cada vehículo antes de la toma de efecto.

Estos certificados se enviarán en formato electrónico a la Correduría de Seguros como máximo el día 15 de Marzo del 2023. El asegurador, realizará las correspondientes comunicaciones al FIVA en tiempo y forma.

Sucesivas emisiones (movimientos altas)

Este procedimiento se inicia siempre que se produzca la adquisición (por compra o renting) de un vehículo o la modificación de la titularidad del seguro de un vehículo de flota de las Empresas (cambio entre explotaciones, cesión a otra empresa del Grupo, etc.).

La comunicación del alta se realizará directamente por GRUPO AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias a la correduría de seguros mediante el envío del fichero Excel de modelo de solicitud de seguro, donde constará toda la información en base a la que se emitirá el seguro.

El corredor enviará a la Aseguradora los datos precisos para hacer la emisión/suplementos/reemplazos... en los sistemas acordados por las partes. El asegurador, a su vez, realizará las correspondientes comunicaciones al FIVA en tiempo y forma.

El documento o fichero de Altas contendrá, entre otras, la siguiente información, (datos del tomador, nombre, nif, domicilio, efecto, tipo de vehículo marca, modelo, versión, matrícula, garantías ,propietario etc.).

La Aseguradora emitirá inmediatamente el correspondiente certificado de cobertura que deberá remitir al corredor del programa. Plazo máximo 24 hs.

Se valorará un modelo de funcionamiento que aporte agilidad y eficiencia para este trámite.

Opcionalmente se podrá delegar en el corredor la emisión de los citados certificados de altas. Para ello el asegurador facilitará bloque de numeración de pólizas/certificados o propondrá un modelo alternativo que encaje a las partes.

En cualquier caso, el asegurador deberá garantizar las correspondientes comunicaciones a FIVA en tiempo y forma, tras la recepción del comunicado de alta.

Anulaciones bajas anticipadas

El asegurado, notificará al corredor en tiempo y forma la oportuna solicitud de baja cuando ésta se produzca, produciendo efectos como si se notificara a la Aseguradora

En caso de vehículos en renting, se producirá la anulación de la póliza cuando se produzca la finalización o rescisión del contrato de arrendamiento suscrito por GRUPO AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, efectuándose la devolución de la prima no consumida a "prorrata - temporis" y produciéndose el extorno correspondiente.

El asegurado, notificará en tiempo y forma la oportuna solicitud de baja cuando ésta se produzca.

En otros casos (ej vehículos de propiedad), se realizará la anulación a la póliza cuando se produzca cualquier otra circunstancia; la venta o desguace, el traspaso del vehículo a otra sociedad del grupo, etc. Efectuándose en cualquiera de los casos la devolución de la prima no consumida a "prorrata - temporis" y produciéndose el extorno correspondiente.

El corredor comunicará a la Aseguradora la información de Bajas, vía transmisión de ficheros, cuya estructura se acordará entre las partes.

El fichero de Bajas contendrá, la siguiente información, (nº póliza, fecha de baja, día-mes- año, motivo baja).

Este fichero, será procesado automáticamente en el sistema informático de la Aseguradora.

Las comunicaciones del asegurador a FIVA serán procesadas dentro de sus procesos internos.

En caso de no resultar factible este formato, deberá indicarse expresamente y proponer, de forma detallada, un procedimiento alternativo que será evaluado por GRUPO AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

Plazos de regularización de movimientos

El plazo de regularización de los importes de recibos de altas y los extornos por bajas, será como máximo trimestral.

Renovación anual

Para efectuar la renovación anual de los seguros, GRUPO AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias facilitarán al corredor la relación de vehículos vigentes junto con el tipo de seguro que precisan para el siguiente año (Terceros o Todo Riesgo) con suficiente antelación con el objeto de que el asegurador efectúe la renovación de toda la flota y se pueda disponer de los certificados individuales de cobertura de cada vehículo antes del 31 de diciembre. Estos certificados se enviarán en formato electrónico a la Correduría de Seguros como máximo el día 15 de diciembre.

Pago de las Primas

Será la Aseguradora quien facture / extorne directamente a los asegurados las primas correspondientes a renovaciones, altas y bajas.

ANEXO D: OPERATIVA GESTION DE SINIESTROS

Centralización

El corredor, recibirá y registrará en su sistema informático todas las declaraciones de siniestro previamente comunicadas por las Empresas Beneficiarias.

Si por alguna circunstancia el asegurado llamase para dar parte de un siniestro directamente a la Aseguradora, ésta deberá prestar el servicio e informar oportunamente al corredor por correo electrónico de todos los datos y



circunstancias relativas al siniestro para que éste proceda también a abrirlo en su aplicación informática lo antes posible.

Apertura de siniestros y comunicación de datos a la Aseguradora

Una vez registrado el siniestro en su propia aplicación informática, el corredor dará traslado a la Aseguradora en el formato electrónico previamente establecido y con periodicidad diaria, identificando, en su caso, la existencia de daños corporales y resto de datos obligatorios.

El corredor enviará a la Aseguradora la Declaración Amistosa de Accidente, cuando obre en su poder y resulte de utilidad para la correcta tramitación del siniestro.

Las modificaciones y datos complementarios que el corredor obtenga con posterioridad, serán comunicados a la Aseguradora mediante correo electrónico dirigido al interlocutor directo designado por la Aseguradora para este programa.

Acuse de recibo por la Aseguradora

Una vez recibidos los datos de la apertura de los siniestros, la Aseguradora informará de forma inmediata al corredor sobre la referencia asignada a cada siniestro por su aplicación informática, mediante formato electrónico previamente establecido.

Tramitación de los daños propios

Se registrará por los siguientes principios:

Dado que la Aseguradora asume la obligación de indemnizar pecuniariamente a las Empresas Beneficiarias por el importe de la reparación (IVA excluido) en base a la peritación realizada, y en ningún caso asumirá en nombre propio la reparación del vehículo asegurado, de manera que la reparación habrá de ser contratada por las Empresas Beneficiarias con el taller que haya de llevarla a cabo, la Aseguradora acepta expresamente la libre elección de taller por parte de las Empresas Beneficiarias (actualmente se utiliza la Red de talleres Fortius).

Con motivo de la utilización de la Red de talleres Fortius y solo en el caso que esta circunstancia pudiera ser motivo de no concurrencia en esta licitación por parte del asegurador interesado en la misma, se estudiará su propuesta de red alternativa. Para ello, deberá exponer las razones y nivel de servicio que propone a las Empresas Beneficiarias. En cualquier caso, deberá garantizarse un nivel de servicio como mínimo equivalente al actual y será facultad de las Empresas Beneficiarias su aceptación final.

La Aseguradora se compromete a que los siniestros que le pudieran ser puntualmente comunicados por los usuarios, sean derivados para su reparación prioritariamente a la red de talleres concertada, informando diariamente al corredor de todos los datos y circunstancias relativas al siniestro, con el fin de registrar dichos siniestros en su aplicación informática lo antes posible.

Se aclara que la utilización de la red de talleres concertadas es utilizada por la mayoría de usuarios, si bien, de manera puntual, puede ser cualquier otro taller de libre elección quien preste el servicio (exclusivamente por temas de ausencia de talleres de la red en determinadas poblaciones).

La Aseguradora peritará los daños con compromiso de pago de la indemnización pecuniaria que deben satisfacer las Empresas Beneficiarias por el importe de la reparación (IVA excluido).

Dado que son las Empresas Beneficiarias quien contrata con los talleres la reparación de sus vehículos y asume el coste de IVA, todas las facturas de los talleres serán siempre emitidas a nombre de las Empresas Beneficiarias.

Las Empresas Beneficiarias y la Aseguradora acuerdan que la Aseguradora abone directamente el importe íntegro neto de la facturas a la red FORTIUS que a su vez liquidará al taller por el total de la factura. Mensualmente, las Empresas Beneficiarias reembolsarán a la red FORTIUS la parte relativa al IVA. Para ello la Red FORTIUS presentará un fichero con los datos de los pagos realizados a los talleres en concepto de reparaciones y la parte del IVA que debe ser atendida por las Empresas Beneficiarias.

FORTIUS enviará en soporte informático mensualmente a las Empresas Beneficiarias / corredor la remesa de facturas pagadas a los talleres en nombre y por cuenta de las Empresas Beneficiarias, detallando el importe del IVA abonado a los mismos.

Las Empresas Beneficiarias devolverán mensualmente, previa recepción de la información, el IVA correspondiente a cada reparación y cada remesa, abonado por FORTIUS a los talleres en nombre y por cuenta de las Empresas Beneficiarias. Dicho abono tendrá lugar como máximo en el plazo de 15 días de recepción de la información.

Se valorará positivamente que se amplíe este mismo modelo para los seguros de vehículos que contemplen franquicia en las garantías de daños propios y el asegurador anticipe al taller el importe de dicha franquicia. Por ello, las Empresas Beneficiarias devolverán mensualmente, previa recepción del fichero enviado por la Aseguradora, las franquicias de “ siniestros culpables ” adelantadas al taller reparador por la compañía de seguros (solo en caso del seguro Todo riesgo con Franquicia).

Simultáneamente a todo lo anterior, la Aseguradora enviará a las Empresas Beneficiarias, en formato electrónico, la relación de los siniestros/reparaciones que se liquidan a los talleres, haciendo constar, al menos, los siguientes datos:

- Referencia del siniestro asignada por la Aseguradora.
- Referencia del siniestro asignada por el corredor
- Taller perceptor del pago
- Importe liquidado a las Empresas Beneficiarias (en cada siniestro).

Red de talleres concertada

Las Empresas Beneficiarias operan en la actualidad a través de la red de talleres FORTIUS, y su objetivo es mantenerla, salvo que por alguna razón deje de cumplir sus expectativas de servicio.

Las Empresas Beneficiarias por tanto, podrán elegir libremente en todo momento, la red de talleres, que considere más adecuada para realizar las reparaciones de sus vehículos, siempre que los precios de MO no excedan los que tenga acordados el asegurador con sus proveedores habituales.

Gestión del IVA: El asegurador actual y las Empresas Beneficiarias, tienen delegada en Fortius esta gestión. Por ello, es FORTIUS quien atiende el IVA correspondiente de las reparaciones, pagando a los talleres en un plazo no superior a 48 horas una vez efectuada la reparación. Las Empresas Beneficiarias abonan el IVA a FORTIUS de forma mensual.

Encargos periciales: condiciones y plazos máximos de peritación

Los peritos de la red pericial de la aseguradora serán los encargados de tasar los daños de los vehículos incluidos en el acuerdo, incluyendo los daños fin de contrato.

El corredor realizará los encargos periciales haciendo uso de alguno de los siguientes medios:

Formato electrónico previamente establecido

Discrecionalmente, El corredor podrá solicitar además los encargos periciales por otro medio establecido previamente entre las partes (dirigido al interlocutor/es designado/s por la Aseguradora), mediante llamada al call center de la Aseguradora o haciendo uso de la propia aplicación informática de la Compañía.

La Aseguradora asume expresamente el compromiso de que los encargos periciales recibidos hasta la 17:00 horas se ejecuten dentro de los siguientes plazos máximos:

Capitales de provincia: en el siguiente día laborable al de la fecha de aviso (24 horas).

Resto del territorio nacional: dentro de los dos siguientes días laborables al de la fecha de aviso (48 horas).

Si el perito de la Aseguradora no acudiere al taller en los plazos antes indicados:

EL CORREDOR informará de la incidencia al interlocutor designado por la Aseguradora.

Las las Empresas Beneficiarias directamente o con mediación de EL CORREDOR podrán dar orden al taller de que inicie inmediatamente la reparación, asumiendo la Aseguradora el coste.

Reparaciones no sujetas a peritación

La Aseguradora indemnizará pecuniariamente a las Empresas Beneficiarias por el coste de las facturas de piezas que afecten a la seguridad del vehículo (tales como, por ejemplo, retrovisores, faros, pilotos,...) sin previa peritación.

El coste máximo de dichas reparaciones no podrá superar los 500 euros.

Se peritarán las lunas y cristales, excepto cuando sean reparadas en talleres de la red Carglass, Guardian Express o cualquier otra red de lunas concertada con la Aseguradora con los que las Empresas Beneficiarias acepte contratar la realización de la reparación.

Gestión de las pérdidas totales

Vehículos renting: Cuando la reparación del vehículo supere el 100% de su valor financiero o el vehículo haya sido robado, la Aseguradora indemnizará el valor financiero del vehículo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

En el caso de pérdida total por accidente, los restos quedarán siempre en poder del propietario.

Se entenderá por valor financiero el capital pendiente de amortizar por las Empresas Beneficiarias. El capital pendiente de amortizar incluye el valor residual.

Vehículos de propiedad: Cuando la reparación del vehículo supere el 100% de su valor indemnizable, se indemnizará el valor de nuevo durante los seis primeros meses desde la primera matriculación y el valor venal, desde el séptimo mes.

Gestión del siniestro final

La Aseguradora aceptará el esquema de funcionamiento actualmente implementado donde:

Una vez finaliza el contrato de renting de un vehículo, la empresa usuaria perteneciente al Grupo Agbar remitirá a la Correduría de Seguros un parte de siniestro en el cual se especifique que es por finalización de contrato.

En el caso de los vehículos de renting se indemniza al proveedor del renting por parte de la aseguradora por el neto de la peritación, o se indemniza según acuerdos con proveedores.

En este caso, si fuera necesario, se promovería una revisión del acuerdo actual entre el asegurador y los operadores de renting para garantizar que los términos de este procedimiento es aceptado por las partes y evitar con ello posibles diferencias de criterios e importes de peritación.

Reclamaciones y cobros de daños propios. Reclamación de perjuicios.

Será competencia de la Aseguradora la reclamación amistosa para el recobro de los daños sufridos por los vehículos asegurados, en siniestros acreedores (no culpa), tanto si son de tramitación convencional como por convenio.

Estos cobros, cuando se produzcan, irán en positivo en la cuenta de resultados de siniestralidad.

La Aseguradora remitirá a EL CORREDOR mensualmente un informe sobre los distintos siniestros gestionados correspondientes a la flota de las Empresas Beneficiarias, estado de la tramitación y, en su caso, su resolución.

Si la reclamación amistosa de los daños no llegara a prosperar, la Aseguradora, asume la obligación de proceder a su reclamación judicial, siempre que se considere que la misma es viable una vez analizados los medios de prueba existentes, cualquiera que sea la cuantía del daño a reclamar.

Las Empresas Beneficiarias / EL CORREDOR facilitarán a la Aseguradora toda la documentación y pruebas fehacientes que obren en su poder y sean necesarias para la presentación de la reclamación judicial.

Derecho de repetición:

Cuando concurra en un siniestro alguna exclusión relativa a las circunstancias del conductor asegurado, sin que el Tomador del seguro tuviera conocimiento de ello, no será de aplicación dicha exclusión por lo que respecta al Tomador del seguro, reservándose el asegurador el derecho de repetición contra el conductor de los desembolsos que pueda verse obligada a efectuar

ANEXO E: INFORMACIÓN, COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. Gestión e Informes Estadísticos

La Aseguradora facilitará a EL CORREDOR/ las Empresas Beneficiarias, información suficiente para conocer la evolución del programa, tanto en lo referido a la administración como a los siniestros.

Tras su recepción y análisis, será la Correduría de Seguros quien facilite a las Empresas Beneficiarias, la citada información, necesaria para alimentar el aplicativo de Gestión de Flotas de las Empresas Beneficiarias.

Nivel de información y Periodicidad:

Con carácter mensual (a mes vencido), se facilitará un fichero con información de la flota de vehículos incluyendo por separado tanto pólizas vigentes como anuladas, así como relación de siniestros en su última situación (incluyendo pagos, reservas y recobros).

Con carácter trimestral, y con información acumulada, un informe completo tanto de siniestralidad como de composición de la flota. Paralelamente se producirá un fichero con la relación de recibos pendientes de pago y extornos pendientes de cobro.

En este sentido, a continuación se facilita, a modo de ejemplo, nivel de detalle óptimo que debería incluirse en el informe trimestral, para la información que se precisa:

Producción/Pólizas:

- Tipo vehículo
- Matricula
- Garantías
- Numero de Póliza
- Fecha Efecto
- Fecha Vencimiento
- Prima Neta Anual Póliza
- Prima Total Anual Póliza

Siniestros

- Numero de siniestro compañía
- Matricula
- Fecha Ocurrencia
- Fecha Entrada
- Situación siniestro (abierto/cerrado)
- Convenio/Convencional
- Culpabilidad (culpable/inocente)
- Reservas por garantías (Robo, Incendio, daños propios, RC Materiales, RC Lesiones, etc...)

- Pagos por garantías (Robo, Incendio, Daños propios, RC Materiales, RC Lesiones, etc...)
- Recobros efectuados (convenio y convencional)

Siniestralidad S/P

- Vehículos expuestos
- Primas Adquiridas
- Coste Siniestros (pagos + reservas- recobros)
- Frecuencia

- Coste Medio
- Ratio Siniestros/Primas

En el caso de que al asegurador no le resulte posible facilitar toda la información que se demanda en el informe trimestral, su propuesta deberá indicar cuál es aquella que sí podrán facilitar en soporte informático. Por el contrario, si es posible asumirlo e incluso complementarlo con datos adicionales que aporten valor al informe, deberán indicarlo de forma detallada en su propuesta.

2. *Comité de Seguimiento del programa y sus siniestros.*

Se creará un comité, integrado por personal designado por cada una de las partes. El comité mantendrá reuniones periódicas y tendrá entre otras las siguientes funciones:

Vigilar la correcta aplicación de las medidas contenidas en el Programa así como la puesta en marcha de todas aquellas que optimicen los costes medios, tales como acuerdos con talleres, red pericial, sistema de seguimiento de lesionados, etc.

Analizar el tratamiento de los siniestros en los que existan discrepancias relativas a la culpabilidad, viabilidad judicial de las reclamaciones, etc. Establecer, adoptar y proponer las mejoras de procedimiento, gestión y administración para la buena marcha del proyecto.

Los interlocutores designados por cada una de las partes podrán ser libremente modificados, previa comunicación por escrito a las restantes.